## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: No. 11012024006- SINIESTRO MARÍTIMO- Daños

Ocasionados por la Nave "AFRICAN CARDINAL", OMI

9856919, bandera de Panamá. -

PARTES : Señor CAPITÁN de la nave "AFRICAN CARDINAL";

PROPIETARIO y/o ARMADOR de la nave "AFRICAN CARDINAL": señor **FERNANDO** CHUNGA, REPRESENTANTE LEGAL SOCICEDAD "SEAPORT", ó a quien haga sus veces, Agente Marítimo de la nave "AFRICAN CARDINAL"; señor LIBORIO CUELLAR, de la empresa SOCIEDAD Representante Legal PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.S, ó a quien haga sus veces; JOAO PAULO BARBOSA MARINS, REPRESENTANTE LEGAL de la SOCIEDAD empresa propietaria de TOWAGE, SAAM remolcadores "ALISIOS" y "LUGOS"; Señor CAPITÁN del remolcador "Alisios"; señor CAPITÁN del remolcador "Lugos"; señor OSWALDO MOLINA TORRENTE, Piloto Práctico A/B de la nave "AFRICAN CARDINAL"; Señor GILBERTO ASPRILLA RIVAS, Representante Legal de la EMPRESA DE "SERVICIOS DE PILOTAJE DE BUENAVENTURA S.A." - SPILBUN S.A.; DEMÁS

PERSONAS INTERESADAS.

AUTO : De fecha dos (02) de diciembre del año dos mil

veinticuatro (2024), mediante el cual se inicia investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de Daños Materiales Sufridos Por la Nave "AFRICAN CARDINAL", 9856919, de bandera Panamá, por los hechos ocurridos el día 30 de noviembre de 2024, y se fija

fecha para adelantar audiencia pública.

Se fija el presente ESTADO, el día tres (03) <u>de diciembre del 2024</u>, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día \_\_\_\_\_ siendo las 18:00

horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO

Secretaria Sustanciadora CP-01

## **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**



Buenaventura, D.E., 2 de diciembre de 2024

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una

investigación por el siniestro marítimo de daños causados por naves a instalaciones portuarias, causado por la nave AFRICAN CARDINAL, OMI 9856919, bandera de Panamá,

ocurrido el día 30 de noviembre de 2024.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

## **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN**

El Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8º del artículo 3º del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo "DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA" por los hechos acaecidos el 30 de noviembre de 2024, en donde la nave "AFRICAN CARDINAL", OMI 9856919, bandera de Panamá, agenciada por la agencia marítima SEAPORT S.A., durante su maniobra de zarpe de la instalación portuaria COMPAS CASCAJAL, muelle 15, asistida por el piloto práctico OSWALDO MOLINA TORRENTE, los remolcadores ALISIOS, identificado con matrícula MC-05-687 y LUGOS, identificado con matrícula MC-05-757, impactó la estructura del muelle 14 de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA.

Con base en los anteriores hechos, y por ser este despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de la investigación por siniestro marítimo "DAÑO CAUSADO POR NAVE A INSTALACIÓN PORTUARIA" con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

- 1. DAR AVISO del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
- 2. NOTIFICAR el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al capitán de la nave "AFRICAN CARDINAL", identificada con OMI 9856919, bandera de Panamá, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, así como también al agente marítimo "SEAPORT S.A.", a la instalación portuaria SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA, al piloto práctico OSWALDO MOLINA TORRENTE, y a los capitanes y armadores y/o propietarios de los remolcadores ALISIOS, identificado con matrícula MC-05-687 y LUGOS, identificado con matrícula MC-05-757, al representante legal de la empresa SERVICIOS DE PILOTAJE DE BUENAVENTURA S.A. SPILBUN S.A., bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984
- 3. CITAR Y ESCUCHAR en diligencia de audiencia pública al capitán, timonel e ingeniero de máquinas de la nave "AFRICAN CARDINAL", identificado con OMI 9856919, bandera de Panamá, así como también al agente marítimo "SEAPORT S.A.", al piloto práctico OSWALDO MOLINA TORRENTE, al capitán del remolcador "ALISIOS", al capitán del remolcador "LUGOS", al representante legal y jefe de

operaciones de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA, al representante legal de SAAM TOWAGE y al representante legal de la empresa SERVICIOS DE PILOTAJE DE BUENAVENTURA, quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad del juramento, haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.

- **4. REQUERIR** al capitán de la nave "AFRICAN CARDINAL" que a través del Agente Marítimo "SEAPORT S.A.", aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:
  - 4.1 Copia del libro de bitácora;
  - 4.2 Copia del listado de tripulación;
  - 4.3 Copia del libro de órdenes a la máquina;
  - 4.4 Copia del VDR desde las 1130 hasta las 1400 horas (formato legible);
  - 4.5 Copia del procedimiento del sistema de gestión en caso de enfermedad a bordo;
  - 4.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
  - **4.7** Copia de la licencia y pasaporte del señor capitán, timonel e ingeniero de máquinas.
- **5. REQUERIR** al capitán y armador del remolcador "ALISIOS", sociedad SAAM TOWAGE aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:
  - 5.1 Copia del libro de bitácora;
  - 5.2 Copia del listado de tripulación;
  - 5.3 Copia del libro de órdenes a la maguina
  - 5.4 Copia de los certificados de todos los elementos de comunicación
  - 5.5 Copia de licencia del capitán del remolcador;
  - 5.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave
  - 5.7 Copia de las grabaciones de la maniobra de zarpe
- **6. REQUERIR** al capitán y armador del remolcador "LUGOS", sociedad SAAM TOWAGE aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:
  - 6.1 Copia del libro de bitácora;
  - 6.2 Copia del listado de tripulación;
  - 6.3 Copia del libro de órdenes a la maquina
  - 6.4 Copia de los certificados de todos los elementos de comunicación
  - 6.5 Copia de licencia del capitán del remolcador;
  - 6.6 Copia de la matrícula y certificados de la nave
  - 6.7 Copia de las grabaciones de la maniobra de zarpe
- 7. Solicitar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico análisis de las condiciones meteomarinas y de marea real presentadas para la bahía interna de Buenaventura para el día 30 de noviembre de 2024.
- **8.** Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
  - a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
  - **b)** Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
  - c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
  - d) Los fundamentos de derecho que invoque.
  - e) Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.

- **f)** La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- 9. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.
- **10. NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.
- **11. REQUERIR** a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA, INFORME DE AVALUOS Y DAÑOS a su infraestructura producto del siniestro de la referencia y copia del video correspondiente a la maniobra de zarpe de la nave "AFRICAN CARDINAL".
- 12. REQUERIR al armador de la nave "AFRICAN CARDINAL" que a través del agente marítimo "SEAPORT S.A.", entregue INFORME DE AVALUOS Y DAÑOS producto del siniestro de la referencia y la traducción oficial del acta de protesta presentada por el capitán de la nave a la Capitanía de Puerto de Buenaventura.
- 13. DESIGNESE perito en navegación y cubierta clase A para que determine las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, así como los posibles daños y avalúos de estos, y demás factores que incidieron en el siniestro bajo la referencia, para que rinda dictamen técnico pericial, el cual debe ser claro, preciso, exhaustivo, detallado y contendrá los siguientes aspectos:
  - a. Descripción de la materia objeto de estudio,
  - **b.** Lugar, fecha y hora en que se presentaron los hechos,
  - c. Conducta técnica y náutica de las personas involucradas.
  - d. Condiciones de navegabilidad de la nave,
  - e. Condiciones de visibilidad, viento, tiempo y de mar,
  - **f.** Tipo de carga que se encontraba a bordo de la nave,
  - g. Croquis sobre la carta de navegación del lugar del siniestro,
  - h. Circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.
  - i. Posibles causas del siniestro marítimo.
  - j. La determinación de los daños y el avalúo de estos,
  - k. Medidas adoptadas al momento de la ocurrencia del siniestro,
  - I. Las actividades practicadas y los medios científicos o técnicos en los que se ha apoyado el perito para emitir el dictamen, conducta técnica y náutica de las personas involucradas,
  - m. La relación y anexo de los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen,
  - n. Las conclusiones.
  - **o.** Demás aspectos que el perito a buen juicio considere pertinentes para esclarecer los hechos.
- 14. CONVOCAR audiencia pública, <u>el martes 03 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas</u> conforme a lo contenido en el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será suministrado a las partes por la secretaria de la Sección jurídica de esta Capitanía de Puerto mediante la respectiva citación.
- **15. ALLÉGUESE** a la investigación la siguiente documentación:
  - a. Correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 204, remitido por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA, a través del cual se remitió acta de

3

protesta y fotografías de los daños causados como consecuencia del siniestro marítimo.

- b. Correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2024 remitido por la agencia marítima "SEAPORT S.A.", a través del cual se allega acta de protesta suscrita por el señor LINN HTIKE, en su calidad de capitán de la nave "AFRICAN CARDINAL", y copia del pasaporte No. MF371102.
- **c.** Copia del Reporte de Maniobras y Servicios de Practicaje PILREP No. 1493 de fecha 30 de noviembre de 2024.
- **16.** La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.
- **17.** Practíquense todas las diligencias y alléguense todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata ALBERTO LUS BUELVAS SUSA

Capitán de Puerto de Buenaventura